CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y DE APOYO			
Contrato N°	113	Fecha	21-SEPTIEMBRE-2026
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE BELEN		
NIT	800099199-4		
Contratista	JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI		
N° Identificación	1.001.294.754 expedida en Bogotá		
Razón Social	MUNICIPIO DE DUITAMA		
NIT	891.855.138-1		

Convenio celebrado entre el municipio de belén y el municipio de Duitama, como integrantes de la jurisdicción del centro de servicios judiciales para adolescentes de Duitama, que como reglamento se establece para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1098 de 2006- código de infancia y adolescencia- en cuanto a la obligación de garantía y restablecimiento de los derechos de los niños las niñas y los adolescentes.

Entre los suscritos a saber CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.327.468, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BELÉN, con NIT 800.099.199-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto Municipal No. 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO 2026, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, previas las siguientes consideraciones:

1. El municipio de Duitama se encuentra debidamente facultado por la Ley y designado por los Municipios que hacen parte del Centro de Servicios Judiciales para

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Adolescentes de Duitama y por el Comité Departamental Interinstitucional para la Implementación de la Ley de Infancia y Adolescencia, para actuar como administrador del CESPA DUITAMA.

2. Que la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 2° señala como objeto del mismo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos y libertades consagradas en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la Familia, la sociedad y el Estado.

3. Que, en el mismo sentido, el artículo 7° de la misma ley prescribe que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

4. Que dentro de los principios de esta política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; de esta forma, la Familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

5. Que dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada Ley 1098 de 2006, está la de proveer un inmueble, servicios y medios para el adecuado funcionamiento y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como instalaciones donde se puedan alojar transitoriamente los adolescentes infractores.

6. Que teniendo en cuenta la limitación que tienen los Municipios en materia presupuestal, es preciso aunar esfuerzos que les faciliten cumplir con sus obligaciones frente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia y frente a las políticas del Gobierno Nacional sobre la materia.

7. Que el parágrafo 1° del artículo 84 de la precitada Ley establece que las entidades territoriales podrán suscribir convenios de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de acuerdo con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001 o las que los modifiquen.
En consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	APOYO Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES CESPA VIGENCIA 2026. Tendrá sede en el Municipio de Duitama, en el cual se atenderán de forma diferencial a los niños, niñas y adolescentes, bajo el marco de la justicia representativa y de resocialización, así como los que sean sorprendidos y aprehendidos en flagrancia de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley 1098 del 2006 y que requiere para su funcionamiento entre otros aspectos: a. Administración; b. Arrendamiento; c. Servicio de vigilancia privada; d. Servicio de Aseo; e. Arreglos locativos necesarios y f. demás gastos derivados de esta actividad. PARÁGRAFO: Los gastos de Servicio telefónico y de comunicaciones, Servicios de Luz y Servicios de Agua, correrán por cuenta de cada entidad (fiscalía general de la Nación).
2. PLAZO	El término de duración del presente Convenio corresponde a la vigencia fiscal de 2026, a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO en virtud de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000203 expedida por la Secretaría

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	de Hacienda Municipal y su financiamiento proviene de SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.
4. OBLIGACIONES ADMINISTRADOR	En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Administrador: 1.) Recaudar y ejecutar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este Convenio para cada uno de los Municipios que lo suscriban. 2.) Supervisar los pagos oportunos del Centro de Servicios Judiciales, como de los Servicios Públicos, Arriendo, Vigilancia, Aseo y demás gastos que de conformidad con este Convenio deba asumir el MUNICIPIO. 3.) Convocar al MUNICIPIO a reuniones para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales cuando fuere necesario. 4.) Establecer de común acuerdo con el MUNICIPIO la cuota que éste debe asumir para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del MUNICIPIO: 1.) Apoyar al ADMINISTRADOR para el cabal desarrollo de sus funciones. 2.) Consignar oportunamente la totalidad de la cuota correspondiente para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales de conformidad con el valor que para tal fin establezcan los mismos. 3.) Asistir a las reuniones que convoque el ADMINISTRADOR con el objeto de ventilar asuntos relacionados con el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. 4.) Asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores, desde el Municipio de comisión del hecho hasta el Centro de Servicios Judiciales en el Municipio de Duitama y cuando resulte necesario de allí a la Casa del Menor MARCO FIDEL SUÁREZ en Tunja o cualquier otro centro que cumpla funciones similares, y de este último al Municipio de su domicilio, obligación

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	que se asumirá por el MUNICIPIO, en consideración al lugar de destino del adolescente infractor. 5.) Asignar la correspondiente partida presupuestal para asumir los costos que demande el cumplimiento del presente convenio. 6.) la correspondiente publicación del Convenio en la página de SECOP II, para la correspondiente aceptación del mismo por parte del ADMINISTRADOR.
6. VALOR	El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.
7. FORMA DE PAGO	El valor del convenio transferido por el MUNICIPIO en un solo contado a la Cuenta Corriente N°282220524 DEL BANCO DE BOGOTÁ SUCURSAL DUITAMA a nombre del Municipio de Duitama, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio.
8. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
9. SUPERVISOR	El municipio ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Belén y/o quien haga sus veces, y por parte del ADMISNITRADOR SERÁ Doctora NORMA YAMILE VILLAMIZAR, Comisaria Segunda (2°) de Familia y/o quien haga sus veces, quienes velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas; vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad; elaborar y firmar las actas respectivas; informar a la Alcaldía Municipal de BELÉN sobre el desarrollo del convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del ADMINISTRADOR. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del ADMINISTRADOR y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del ADMINISTRADOR. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al ADMINISTRADOR sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el ADMINISTRADOR, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el ADMINISTRADOR cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del ADMINISTRADOR estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el ADMINISTRADOR, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del ADMINISTRADOR. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal.
10. INDEMNIDAD	: Ambas partes se compromete a mantener INDEMNE, de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa.
11. RIESGOS	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este Convenio se da por terminado por derogatoria de la Ley que lo sustenta..
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El ADMINISTRADOR responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
15. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.	Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.
16. LEGISLACIÓN	El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa.
17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El ADMINISTRADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

19. SUSPENCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. - La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el ADMINISTRADOR y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. - El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
20. LIQUIDACIÓN	Además de los casos señalados, procederá a liquidar el Convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley.
21. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato. Harán parte integral del presente, los documentos que a continuación se relacionan: Por parte de EL MUNICIPIO. 1.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000203 del primero (1) de julio de dos mil veintiséis (2026) por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Belén. 2.) Copia de Cédula de Ciudadanía del ordenador del gasto. 3.) Copia de la Credencial de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora. 4.) Copia del Acta o Escritura Pública de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	Posesión. Por parte DEL ADMINISTRADOR: 1) Cédula de ciudadanía del Ordenador del Gasto, 2) Decreto No. 476 del 7 de septiembre de 2026. 3) Acta de posesión No. Folio 097 del 7 de septiembre de 2026, 4) Decreto Municipal No. 462 del 3 de septiembre 2026. 7. Antecedentes Procuraduría Entidad; 8) Antecedentes Procuraduría Ordenador del Gasto Delegado 9) antecedentes procuraduría Ordenador del Gasto Delegado y Municipio, 10) contraloría Ordenador del Gasto Delegado y Municipio, 11) Antecedentes Penales y requerimientos judiciales Ordenador del Gasto Delegado, 12) Antecedentes medidas correctivas, 13) Antecedentes delitos sexuales Ordenador del Gasto Delegado, 14) REDAM Ordenador del Gasto Delegado, 15) certificado de inhabilidades e incompatibilidades, 16) compromiso anticorrupción, 17) Rut Ordenador del Gasto Delegado y Municipio, 18) certificado de parafiscales, 19) certificación bancaria.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal Y suscripción del acta de inicio.
24. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25. NOTIFICACIONES	DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Duitama Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	MUNICIPIO DE BELÉN, Palacio Municipal Cra 6 No. 6-22 alcaldia@belen-boyaca.gov.co b). El ADMINISTRADOR, palacio Municipal de Duitama Boyacá.
26. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652